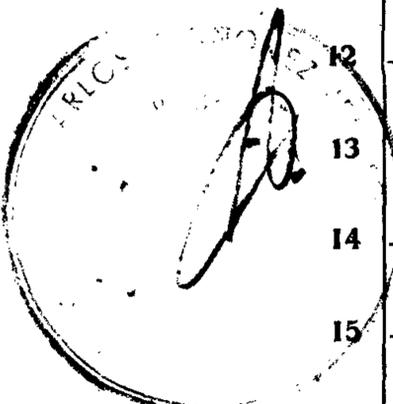


I 38

1 CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD MERCANTIL INDUSTRIAL "SISTEMAS DE  
2 EMISORAS ATALAYA S. A".-- - - - -

3 En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, el  
4 veinte y siete de Diciembre de mil novecientos cincuenta y  
5 cuatro, ante mí, Tobias Alvarado Fuentes, Notario de éste C.  
6 tén y testigos infrascriptos, comparecen los señores don Augus-  
7 to Paladines Villacís, casado, y doctor don Gonzalo Alcívar Cas-  
8 tillo, casado, por sus propios derechos; mayores de edad, con-  
9 ciliados y residentes en ésta ciudad, capaces para obligarse y  
10 contratar, a quienes de conocer doy fé.- Bien instruidos en el  
11 objeto y resultados de ésta escritura de Constitución de Socie-  
12 dad, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su  
13 otorgamiento me presentaron la minuta y recibo que son del to-  
14 nor o texto siguiente:- M I N U T A .- SEÑOR NOTARIO :- Sirva-  
15 se usted autorizar en el Protocolo de escrituras públicas que  
16 corre a su cargo, una por la que conste que se constituye una  
17 Sociedad Anónima, organizada de acuerdo con los Estatutos y de-  
18 claraciones siguientes:- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA RA-  
19 DIO "ATALAYA".- CAPITULO PRIMERO.- De la Sociedad.- ARTICULO  
20 PRIMERO.- Constituye se una Sociedad Anónima Mercantil Industrial,  
21 con domicilio en la ciudad de Guayaquil, que se denominará Sis-  
22 tema de Emisoras Atalaya S. A., y que se dedicará a los obje-  
23 tos determinados en los artículos siguientes:- ARTICULO SE-  
24 GUNDO.- La Compañía, [ se dedicará al negocio de radi- emisión,  
25 e la compra y venta de materiales y aparatos eléctricos, ins-  
26 talaciones radio-eléctricas, servicios noticiosos, propaganda  
27 y otras actividades similares.- ] ARTICULO TERCERO :- La Compañía  
28 tiene su domicilio en la ciudad de Guayaquil.- ARTICULO CUAR-

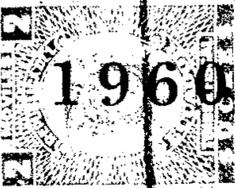


H

1 TO :- La Compañía durará quince años y quedará prorrogada por  
2 otro plazo igual sin necesidad de celebrar nueva escritura  
3 si algunos de los socios no manifestare voluntad contraria  
4 con sesenta días de anticipación, por lo menos, a la termi-  
5 nación del plazo.- En cualquier momento, antes del vencimien-  
6 to del plazo señalado e del prorrogado, se podrá acordar la  
7 liquidación o disolución de la Compañía por una Junta Gene-  
8 ral Extraordinaria que represente las dos terceras partes  
9 del capital social.- ARTICULO QUINTO.- La Compañía podrá es-  
10 tablecer agencias o sucursales en cualquier lugar dentro o  
11 fuera del territorio de la República.- ARTICULO SEXTO.- La  
12 Compañía será administrada por la Junta General de Accionistas,  
13 por el Presidente y por un Gerente, cada uno de conformidad  
14 con las atribuciones que se le señala en éstos Estatutos.-  
15 CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL.- ACCIONES Y ACCIONIS-  
16 TAS :- ARTICULO SEPTIMO.- El capital social es de diez mil  
17 sures, dividido en veinte acciones de quinientos sures ca-  
18 da una. ARTICULO OCTAVO :- Los títulos de las acciones serán  
19 autorizados con las firmas del Presidente, del Directorio  
20 y del Gerente, y deberán ser numeradas desde el uno al veinti-  
21 te.- ARTICULO NOVENO :- El valor de las acciones al portador  
22 será pagado íntegramente por los accionistas en el momento  
23 de suscribirse a ellas.- ARTICULO DECIMO.- Las acciones son  
24 individuales y cada una de ellas dá derecho a un voto.- Ar-  
25 TICULO DECIMO PRIMERO.- La presentación del título de la ac-  
26 ción es el único comprobante que acredita para el ejercicio  
27 de los derechos sociales.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO :- En ca-  
28 so de destrucción o pérdida de un título de acción, el in-

I

1 ~~interesado puede solicitar un duplicado el que expedirá llenándose~~  
2 ~~se las formalidades siguientes: a) pago por adelantado de to-~~  
3 ~~dos los gastos; b) publicación por tres veces en tres días con-~~  
4 ~~secutivos, en uno de los diarios de mayor circulación de la~~  
5 ~~ciudad de Guayaquil, previo acuerdo del Directorio; c) fianza~~  
6 ~~e satisfacción del Directorio, que quedará vigente durante~~  
7 ~~un año, contado desde la fecha en que se extiende el dupli-~~  
8 ~~cado del título perdido.- CAPITULO TERCERO .- DE LA ADMINIS-~~  
9 ~~TRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO TERCERO .- La Adminis-~~  
10 ~~tración de la Compañía corresponde: a la Junta General, al~~  
11 ~~al Presidente y al Gerente.- DE LA JUNTA GENERAL.- ARTICULO DE-~~  
12 ~~CIMO CUARTO .- La Junta General la componen los accionistas, que~~  
13 ~~para ejercer sus derechos deberán prestar su título con~~  
14 ~~veinte y cuatro horas de antelación al Presidente.- ARTI-~~  
15 ~~CULO DECIMO QUINTO .- La Junta General se reunirá en el mes~~  
16 ~~de enero de cada año, previa convocatoria hecha en uno de los~~  
17 ~~diarios de la ciudad de Guayaquil, con ocho días de antici-~~  
18 ~~pación, por lo menos.- La convocatoria se hará por orden del~~  
19 ~~Presidente, debiendo indicarse el objeto de ella.- ARTICULO~~  
20 ~~DECIMO SEXTO .- La Junta General se reunirá extraordinariamen-~~  
21 ~~te cuando la convoque el presidente o previa solicitud de~~  
22 ~~un número de accionistas que represente el setenta por cien-~~  
23 ~~to, por lo menos, del capital social.- ARTICULO DECIMO SEPTI-~~  
24 ~~MO :- En las Juntas Generales Ordinarias podrá tratarse de~~  
25 ~~todo asunto relacionado con los negocios, trabajos y adminis-~~  
26 ~~tración de la Compañía.- ARTICULO DECIMO OCTAVO :- En las Jun-~~  
27 ~~tas Generales extraordinarias solo podrá tratarse de los asun-~~  
28 ~~tos que consten en la convocatoria.- ARTICULO DECIMO NOVENO.-~~



*[Handwritten signature]*



H

1 Para que la Junta General se considere legalmente constituida  
2 en la primera convocatoria, será necesario esté representada  
3 más de la mitad del capital social.- Caso de no obtenerse tal  
4 representación, se deberá, convocar nuevamente la Junta Gene-  
5 ral, expresando además del objeto, la prevención de que se cons-  
6 tituirá la Junta cualquiera que sea el número de los accionis-  
7 tas representados.- ARTICULO VIGESIMO .-El Presidente o quien  
8 lo reemplace de conformidad con los Estatutos, presidirá la  
9 Junta General, El Secretario lo será de la Junta General,  
10 y en su falta, hará sus veces, el Gerente y si éste faltare,  
11 la Junta General designará un Secretario ad-hoc.- ARTICULO  
12 VIGESIMO PRIMERO.- Los accionistas podrán ser representados  
13 en las Juntas Generales por mandatarie que tenga poder gene-  
14 ral o especial suficiente, legalmente extendido o mediante  
15 carta poder a otro accionista.- dirigida al Presente, indi-  
16 cando la Junta General para la cual se concede la represen-  
17 tación.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- De lo tratado en las Jun-  
18 tas Generales deberá dejarse constancia en el Libro de Ac-  
19 tas.- Todas las actas deberán ser firmadas por el Presidente  
20 y Secretario.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO .- Son atribuciones  
21 de la Junta General Ordinaria: a). Elegir Presidente, Geren-  
22 te, Secretario, y un Comisario de Contabilidad, todos los cual-  
23 les durarán dos años en el ejercicio de sus cargos; b) Apro-  
24 bar los balances, los que deberán ser presentados certifi-  
25 cados por los Comisarios de Contabilidad; c) Disponer las  
26 utilidades de la Compañía; d) Resolver todo asunto que le  
27 corresponde por ley, por los Estatutos y Reglamentos de la  
28 Compañía.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO .- La Junta General Ori-

I

30

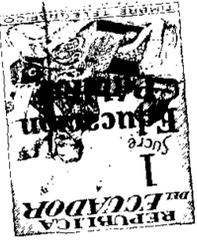


1 ordinaria se celebrará en el mes de Enero de cada año.- ARTI-  
2 CULO VIGESIMO QUINTO :- A la Junta General Extraordinaria  
3 de Accionistas corresponde: a) Acordar el aumento, disminución  
4 o reintegro del capital social por voto de una mayoría que  
5 represente, cuando menos, la mitad más uno del capital so-  
6 cial; b) Acordar la liquidación y disolución de la Compañía,  
7 antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en  
8 su caso, por una mayoría que represente las dos terceras  
9 partes del capital social; c) Elegir el liquidador de la So-  
10 ciedad; d) Conocer de los asuntos que se someten a su con-  
11 sideración, de conformidad con los presentes Estatutos; e) Re-  
12 solver los asuntos que le corresponden por ley y o por los  
13 Estatutos y Reglamentos de la Compañía; f) Proveer las ve-  
14 centes de Presidente, de Secretario, de Gerente y de Comisa-  
15 rio de Contabilidad.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO .- Las resolu-  
16 ciones de las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias,  
17 tomadas por mayoría de votos concurrentes, de acuerdo con  
18 los Estatutos, son obligatorias para los socios.- CAPITULO  
19 TERCERO .- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO :- Son atribuciones:- a)  
20 Presidir las Juntas Generales; b) Fiscalizar la Contabilidad  
21 de la Compañía; c) Informar por escrito a las Juntas Generales  
22 Extraordinarias de Accionistas, un informe detallado del estado  
23 de la Compañía y del movimiento de los negocios junto con  
24 balance, cuenta de ganancias y pérdidas y cualquier otra cuen-  
25 ta que le sea exigida; e) Fiscalizar los libros y negocios  
26 de la Compañía; f) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y  
27 resoluciones de las Juntas Generales de Accionistas; g) Autori-  
28 zar los actas de la Junta General; h) y Las demás atribu-

H

1 ciones que le concede la ley é los Estatutos.- ARTICULO VI-  
2 GESIMO OCTAVO :- Son atribuciones del Gerente: a) Ejercer to-  
3 das las funciones administrativas relacionadas con el nego-  
4 cio; b) Dirigir y administrar todos los asuntos relaciona-  
5 dos con los aspectos científicos y artísticos de la Com-  
6 pañia; c) Administrar los bienes raíces, muebles y valores  
7 fiduciarios; d) Suscribir documentos privados y de comercio,  
8 hacer depósitos bancarios en cuenta corriente y girar che-  
9 ques a cargo de sus depósitos; girar, aceptar y pagar letras  
10 de cambio a nombre de la Compañia; e) Cuidar de la Contabi-  
11 lidad de la Compañia; f) Supervigilar la Caja y responder por  
12 los fondos a su cargo; g) Cumplir y hacer cumplir los acuer-  
13 dos y resoluciones del Directorio y de las Juntas Generales  
14 de Accionistas; h) Formular los proyectos, cálculos, deter-  
15 minar materiales y pedidos que debe efectuar la Compañia  
16 y representarlos a la aprobación del Presidente del Direc-  
17 torio; i) Celebrar a nombre de la Compañia toda clase de oc-  
18 tos y contratos; j) Comprar y vender, con la sola interven-  
19 ción, bienes, muebles o inmuebles de la Compañia y para la  
20 Compañia; k) Representar judicial y extrajudicialmente a  
21 la Compañia, obligándola por medio de toda clase de actos  
22 y contratos; l) Conferir poderes y nombrar apoderados con-  
23 las facultades que a bien tuviere a fin de que dichos re-  
24 presentantes actuen a la nombre de la Compañia.- ARTICULO VI-  
25 GESIMO NOVENO .- El Comisario de Contabilidad deberá hacer  
26 una revisión anual de la Contabilidad, representando infor-  
27 me de ellos a la Junta General de Accionistas.- ARTICULO TRI-  
28 GESIMO :- Sin el informe del Comisario de Contabilidad no se-

T



*[Handwritten signature]*



1 dré la Junta General aprobar el balance anual ni repartir  
2 utilidades.- CAPITULO CUARTO .- DISPOSICIONES TRANSITORIAS :-  
3 ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO .- Los promotores deberán convocar  
4 la Junta General de Accionistas, una vez que se encuentren  
5 registrados las declaraciones de estar suscrito el capital,  
6 pagada la cuota que exige la ley y aprobado el contrato cons-  
7 titutivo de la Compañía y llenado todas las formalidades le-  
8 gales con el fin de que aprueben y reconozcan aquellas sus-  
9 cripciones, con entrega de capital.- La Junta podrá elegir,  
10 si así lo resolviere la mayoría de sus miembros, Presidente,  
11 Gerente, Secretario y Comisarios de Contabilidad.- ARTICULO  
12 TRIGESIMO SEGUNDO .- Mientras no esté íntegramente cubierto  
13 el capital social, no se podrá emitir títulos de acción  
14 sino solo certificados profesionales.- ARTICULO TRIGESIMO TER-  
15 CERO :- La Junta General Extraordinaria de Accionistas fijará  
16 el valor de la cuota y determinará los plazos dentro de los  
17 cuales los suscriptores, deberán entregar el capital social  
18 pudiendo disponer la venta por medio de un corredor público  
19 o en pública subasta de los certificados, en caso de falta  
20 de pago de cuotas debidas por acciones suscritas.- ARTICULO  
21 TRIGESIMO CUARTO .- Los promotores de la Compañía no se re-  
22 servan en su provecho, ningún premio, corretaje o beneficio  
23 particular, tomando del capital social o representado en ac-  
24 ciones u obligaciones de beneficio.- ARTICULO TRIGESIMO QUIN-  
25 TO :- Los promotores no se reservan tampoco una parte de  
26 las utilidades durante el tiempo determinado.- DECLARACIONES :-  
27 a) LISTA DE SUSCRIPTORES :- Los promotores señores Augusto Pa-  
28 ladines Villacis y doctor Gonzalo Alcívar Castillo, decla-

H

1 que el capital esté íntegramente suscrito y pagado en su to-  
2 talidad a saber: Primero). Señor Augusto Paladines Villacís,  
3 diez y ocho acciones al portador de quinientos sucres cada u-  
4 na; Doctor Gonzalo Alcívar Castillo, una acción al portador  
5 de quinientos sucres y señor Humberto Romero una acción al  
6 portador de quinientos sucres; b) ESTADO DE LAS ENTREGAS EN  
7 CAJA, Por cuenta de las acciones: LACAJA :- Debe :- Diciembre,  
8 veinte y siete de mil novecientos cincuenta y cuatro.- A,  
9 Augusto Paladines, por su entrega en pago de diez y ocho  
10 acciones al portador de quinientos sucres cada una: Nueve  
11 mil sucres; A, doctor Gonzalo Alcívar, su entrega en pago  
12 de una acción al portador de quinientos sucres; quinientos  
13 sucres; A, Humberto Romero, su entrega en pago de una acción  
14 al portador de quinientos sucres. quinientos sucres.- Entre-  
15 ga Total: Diez mil sucres.- Está, pues, pagado el capital sus-  
16 crito.- En virtud de ésta declaración, queda plenamente  
17 comprobada la suscripción y entrega del capital de la for-  
18 ma más arriba detallada, habiendo sido ya recaudado el di-  
19 nero, por designación expresa, por el promotor y accionista  
20 señor Augusto Paladines Villacís.- Con la constancia ante-  
21 rior de estar reconocida y aprobada la suscripción del ca-  
22 pital social, en su totalidad, y efectuadas las entregas en  
23 dinero efectivo, no es necesaria la convocatoria a que se  
24 refiere el artículo doscientos noventa y siete del Código  
25 de Comercio, quedando por lo tanto, definitivamente consti-  
26 tuida la Compañía.- De manera expresa, queda autorizado el  
27 señor Augusto Paladines Villacís, para otorgar la aproba-  
28 ción judicial, inscripción y demás requisitos para la legal-

I

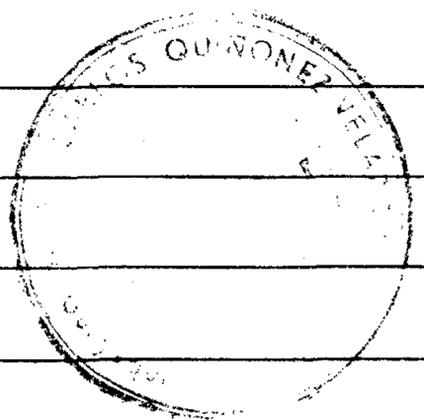
1 constitución de la Compañía.- Igualmente queda autorizado el  
 2 mismo señor para que haga la convocatoria a Junta General de  
 3 Accionistas, por ésta vez con prescindencia de los requisitos  
 4 puntualizados en éstos Estatutos.- Usted señor Notario, se ser-  
 5 virá agregar las demás cláusulas de estilo.- RECIBO :- Número  
 6 cero cuatro mil ochenta.- Por veinte sucres.- Recibí de sis-  
 7 temas de Emisoras Atalaya S. A. y la cantidad de veinte sucres,  
 8 per concepto del impuesto de dos mil, establecido por Decreto  
 9 Ejecutivo número setecientos ochenta y seis.- Bis, de treinta  
 10 y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres, sobre su ca-  
 11 pital declarado de diez mil sucres en constitución de Sociedad  
 12 Anónima Mercantil.- Guayaquil, veinte y siete de Diciembre de  
 13 mil novecientos cincuenta y cuatro.- (firmado).- Jorge Baqueri-  
 14 zo Avellán, Tesorero de la Junta de Beneficencia de Guayaquil,  
 15 (Sin copias).- En consecuencia, los señores otorgantes recono-  
 16 cieron como suyas las respectivas declaraciones y estipulacio-  
 17 nes contenidas en la minuta anteriormente inserta, las mis-  
 18 mas que ratifican y aprueban en todas sus partes y las declara-  
 19 ron elevada a escritura pública para que surta sus efectos le-  
 20 gales.- Queda agregado a mi Registro, formando parte de la pre-  
 21 sente escritura, el recibo que acredita haberse pagado el im-  
 22 puesto de timbres fiscales, el mismo que se insertarán todas  
 23 los testimonios que de ésta escritura se dieron.- Se consignó  
 24 el Impuesto para el Colegio Nacional Vicente Rocafuerte de és-  
 25 ta ciudad de Guayaquil.- Leída ésta escritura de principio a  
 26 fin, per mí el Notario, en alta voz, a los otorgantes, en pre-  
 27 sencia de los testigos de éste vecindario, mayores de edad e  
 28 idóneos señores Luis Eduardo Torres Calcedo, Benito Wilfrido



H

Resere y Otto Rodrigo Cedeno Pincay, a quienes doy fé de conocerlos, dichos otorgantes la aprueban en todas sus Partes, se afirman y ratifican y firman en unidad de acto, con los mencionados testigos y conmigo.- Doy fé.- Firmado: A. Paladines V.- Dr. Gonzalo Alcívar G.- L. Ed. Torres C.- B. Wilfrido Resere.- O. Rodrigo Cedeno P.- T. Alvarado.- Ministerio del Tesoro.- Jefatura Provincial de Ingresos del Guayas.- Comprobante Oficial de Recaudación.- Serie 0000.- Original número cero dos mil ochocientos diez y nueve.- Por: cuarenta sucres.- Guayaquil, a veinte y siete de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.- He recibido de T. Alvarado, la suma de cuarenta sucres, por concepto de timbres fiscales en la escritura entre Sociedad Anónima Mercantil Sistema de Emisores Atalaya.- Cuantía: diez mil sucres, según el detalle siguiente: Impuesto: cuarenta sucres.- Recibí, f). Juan de Dios Pérez Z.- Ayudante General.- Hay un sello.- Entrelíneas: d) Presentar ala Junta General Ordinaria.- Valen.- requisitos- para la legal- Valen.

Está conforme con su original que se encuentre otorgado ante el Notario señor Tobias Alvarado Fuentes, el veinte y siete de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro; cuyo archive se encuentre hoy a mi cargo; en fé de ello confiere ésta Cuarta Copia, que selle y firme en Guayaquil, a once de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.



*[Handwritten signature]*

Dr. Carlos Quiñonez Velasco  
Notario Público